

## FUNDACION DEL REAL COLEGIO E IGLESIA DE SAN IGNACIO DE LOYOLA

Por RAFAEL MARIA DE HORNEDO, S. I.

Al aceptar gustosamente la invitación que se me hizo a participar en el libro de homenaje a Don José Ignacio Tellechea, lo más propio en mi caso me pareció presentar alguno de los trabajos en que actualmente estaba colaborando como encargado del Archivo Histórico de Loyola.

Y entre esos trabajos escogí este del P. Rafael María de Hornedo, S. I. —concienzudo profesor, investigador y escritor de temas históricos-literarios y artísticos— por su oportunidad, ya que precisamente en este mismo año en que el Santuario de Loyola se ha visto distinguido por la visita de S. S. el Papa Juan Pablo II, se ha cumplido también el tricentenario (1682-1982) del traspaso de la Santa Casa del Fundador de manos de los herederos de su familia a las de la Compañía de Jesús, que es precisamente el tema de este estudio.

JOSE RAMON EGUILLOR, S. I.

Sobre la fundación de Loyola existe abundante documentación, dada a conocer por el P. Gabriel de Henao (1). Sin embargo, nuevos y numerosos documentos complementarios, contrastados con los ya conocidos, nos permiten seguir paso a paso la génesis de tan laboriosa fundación, lo cual nos proporciona una visión más completa, más clara y definida de la misma.

Partamos del punto de origen, que está en la aspiración de los jesuitas de la Provincia de Castilla a adquirir la casa donde nació el Fundador. Consta que tales aspiraciones iban por buen camino en 1603, cuando era señora de Loyola Doña Leonor de Oñaz y Lo-

---

(1) G. DE HENAO, S. I., *Averiguaciones de las Antigüedades de Cantabria*, t. V, pp. 133-163.

yola, nieta de Don Beltrán, a favor del cual su padre, Don Martín García de Oñaz y Loyola —el hermano mayor de San Ignacio— había establecido el Mayorazgo en 1536. Así se desprende del postulado 34 de la Congregación Provincial de Castilla en ese año 1603, en el cual la Provincia «pide licencia para comprarse la casa de Loyola, aunque sea necesario tomar el dinero a censo o dar otra hacienda por ella». La respuesta de Roma, de abril de 1604, no puede ser más alentadora: «Para que no se pierda la buena coyuntura que al presente se ofrece de comprar esa casa, concedemos licencia al Provincial para que de cualquier manera procure haberla lo más pronto que pudiere» (2).

Ignoro si en vida de Doña Leonor se dio algún otro paso en tal sentido. Habiendo fallecido sin descendencia, la sucedió en el mayorazgo, en 1612, su hermana Magdalena, condesa de Fuensaldaña por su marido Don Juan Pérez de Vivero. Doña Magdalena se mostró aún más favorable. Tal aparece por una carta que el P. General Mucio Vitelleschi y los Padres Congregados de la Congregación General VII escribieron a la condesa a 21 de enero de 1616. En ella le decían que habían entendido «ser su gusto que la misma Compañía tenga la casa y solar de Loyola, donde nuestro bienaventurado Padre Ignacio nació a la tierra y al cielo mediante su conversión; y pues el negocio se ha comenzado tan prósperamente y con tanta satisfacción de V. S. I., toda la Congregación le suplica que mande proseguir ese favor llevándolo al cabo con el buen remate que se desea» (3).

Pronto se disiparon esperanzas tan halagüeñas, porque surgió la oposición de la familia, la de otros descendientes de Don Beltrán.

## LA ETAPA DE LOS ZUAZOLA

Ya que, además de Lorenza —madre de la condesa de Fuensaldaña— tuvo Don Beltrán otra hija, llamada también Magdalena

---

(2) *Acta Congregationum Provinciae Castellanae*. Archivo Histórico de Loyola (AHL) 4-2. Quiero, ante todo, expresar mi honda gratitud al Archivero, P. José Ramón Eguillor, tan perfecto conocedor del Archivo, por su eficazísima ayuda prestada en todo momento durante la elaboración de este estudio.

(3) La carta puede verse íntegra en A. ASTRAIN, S. I., *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, V, Madrid, 1916, p. 13.

(4), la cual casó con el caballero azcoitiano Don Pedro de Zuazola, señor de la casa de Floreaga. Pues bien, de uno de sus descendientes llamado, como el abuelo, Pedro de Zuazola, se sabe que tuvo pleitos en el tribunal superior de Justicia de Madrid con su tía la condesa y «los padres de la Compañía de Jesús, pretendiendo ellos la enagenación de la casa y solar de Loyola e yo contradiciendo como sucesor» (5).

En efecto, la enagenación estaba terminantemente prohibida por una cláusula de la escritura fundacional del mayorazgo, que fue el principal obstáculo en cuantos intentos hubo de adquisición de la casa y solar de Loyola. Decía así: «Que los bienes de que hacía la fundación fuesen indivisibles y tales que no se pudiesen vender, enagenar, trocar, feriar, ni obligar expresa ni tácitamente, perpetuamente, para siempre jamás, por causa alguna que fuese o ser pudiese» (6).

La prohibición era tal que quien lo intentase quedaba excluido de su derecho al mayorazgo. Por eso Don Pedro de Zuazola, como sucesor, se opuso tenazmente a la pretensión de Doña Magdalena a ceder a la Compañía la casa y solar de Loyola.

Dentro de esta contradicción, llevada adelante por Don Pedro, ofrece singular interés una demanda suya contra la condesa, hecha ante la Audiencia de Valladolid a 22 de abril de 1625. Pretendía en ella se la condenase por haber contravenido a lo dispuesto por el fundador en cuanto a la prohibición de enagenar los bienes del mayorazgo. Y cuando esto no hubiese lugar, que se la prohiba elegir sucesor, declarando no tener derecho para elegirle en perjuicio de él y de su hijo, a quienes pertenecía.

Con razón insistía Don Pedro, en su demanda, en el punto segundo, el de la elección, considerándolo como principal, porque este era el pensamiento de la condesa por estas fechas, el de nombrar por sucesora del vínculo y mayorazgo a su prima segunda

---

(4) Tres son las mujeres de la familia que llevan el nombre de Magdalena: Doña Magdalena de Araoz, madre de Don Beltrán; la hija de éste, que es la que aparece ahora en el texto; y su nieta la condesa de Fuensaldaña, de la que me he ocupado antes.

(5) Testamento de Don Pedro de Zuazola. **Documentos relativos a Loyola Señorial. Testamentos.** AHL, 1-1-3, núm. 12.

(6) G. DE HENAO, S. I., **ob. cit.**, t. V, p. 136.

Ana María de Oñaz y Loyola (7), excluyendo a Don Pedro de Zuazola. Así lo declaró en escritura pública dada en Valladolid a 24 de abril de 1625 (8).

Por esta decisión de la condesa de Fuensaldaña vino a complicarse extraordinariamente el paso de la casa y solar de Loyola a la Compañía, pues fue el origen de otro dilatadísimo pleito entre los Zuazola y los marqueses de Alcañices.

Porque, habiendo fallecido pocos meses después, el 25 de diciembre de 1625, la condesa de Fuensaldaña, inmediatamente, a 2 de enero de 1626, la marquesa de Alcañices se apresuró a reclamar por medio de su apoderado, ante la justicia ordinaria de Azpeitia, la posesión de los bienes del mayorazgo, y se le mandó dar sin perjuicio de tercero. Al día siguiente 3, también ante el juez ordinario, hizo Don Pedro de Zuazola, por él y por su hijo Matías Ignacio, el mismo pedimiento, y le fue igualmente concedida la posesión.

Entonces el alcalde de Azpeitia, informado de que en los recados presentados había algunos defectos que requerían mayor conocimiento de causa, los mandó revisar. Revisados en los días subsiguientes, el 17 de enero «la justicia ordinaria, vistos los autos, proueyó vno en que revocó la posesión dada a los Marqueses y confirmó la que se auía dado a don Pedro de Zuazola» (9).

---

(7) Fue hija de Martín García de Oñaz III (el padre de éste fue Martín García II, hijo de Martín García I, fundador del Mayorazgo). Casado con Beatriz Clara Coya, nieta del Emperador de los Incas. De este matrimonio con la Princesa Inca nació Ana María de Loyola y Coya. Nieta, pues, de Martín García II y, como tal, prima segunda de la condesa de Fuensaldaña. Casó Ana María con Don Juan Enríquez de Borja (biznieto de S. Francisco de Borja), marqués de Alcañices. Pasó el matrimonio al Perú, y allí les fue concedido el título de marqueses de Oropesa de Indias. Esta rama americana de los Loyola del Perú fue la escogida por la condesa de Fuensaldaña, en 1625, para sucederla en el Mayorazgo de Loyola, excluyendo a los Zuazola. Pero a la condesa, según las normas de la escritura por las que se regulaba la sucesión, no le correspondía el derecho de elegir sucesor —y menos en una rama lateral— habiendo descendientes directos, como lo eran Don Pedro, biznieto, y Don Matías Ignacio, rebiznieto de Don Beltrán.

(8) La escritura de elección puede verse en el **Primer Memorial**, fols. 11-13, de los cinco que se encuentran impresos, reunidos bajo este largo título manuscrito: «**Memoriales ajustados del hecho, y informaciones en derecho del pleito sobre la sucesión del Mayorazgo y Casas de Oñaz y Loyola, entre Doña Ana María de Loyola Coya, Marquesa de Oropesa, y Don Pedro de Cuaçola, Floreaga, Oñaz y Loyola. Y así bien, entre Don Juan Henríquez de Borja, Ynga y Loyola, Cavallero de la Orden de Santiago y Marqués de Oropesa y Alcañices, y Don Matías Ignacio de Cuaçola, Floreaga, Oñaz y Loyola, Cavallero de la Orden de Alcántara**». AHL, 1-1-2.

(9) **Memoriales ajustados**, fols. 13v-14r y v.

De la sentencia del juez ordinario apelaron los marqueses de Alcañices ante la Audiencia de Valladolid a 7 de febrero. Seis años largos duró la causa de vista, al cabo de los cuales la Chancillería de Valladolid, a 11 de agosto de 1632, sentenciaba que el mayorazgo pertenecía a Doña Ana María de Loyola y, a su muerte, a su hijo Don Juan Enríquez de Borja y Loyola.

Contra esta sentencia recurre, el 19 de enero de 1633, Don Pedro de Zuazola en causa de revista.

Conscientes ambas partes litigantes de que el pleito sería largo, llegan (Valladolid, 29 de octubre de 1635) al acuerdo de dividirse a partes iguales los frutos del mayorazgo mientras durase el litigio.

Por fin, después de treinta años, la Chancillería de Valladolid dio sentencia en aquella causa de «revista», revocando la anterior y fallando, a 4 de diciembre de 1665, que el mayorazgo de Loyola pertenecía a Don Matías Ignacio de Zuazola.

Pero el pleito no termina aquí, porque Don Luis Enríquez de Cabrera, marqués de Alcañices, apeló contra esta sentencia de revista en «segundauplicación».

A 24 de febrero de 1666 concedía el Rey que el Consejo dirimiese definitivamente el pleito. La sentencia del Consejo, dada el 31 de enero de 1668, fue también a favor de Matías Ignacio de Zuazola. Y el 9 de mayo de 1668 tomó posesión del mayorazgo de Loyola y del patronato de la iglesia de Azpeitia.

Durante aquel tan prolongado pleito entre Zuazolas y Alcañices sobre a quién correspondía el mayorazgo de Loyola, tuvo que permanecer forzosamente parado el proyecto de adquisición de la casa natal de San Ignacio. No por eso quedaron inactivos los jesuitas. Esta actividad, a mediados del seiscientos, se centró en buscar una renta anual que asegurase la fundación mediante la compra de varios juros de heredad con la obligación de «convertirlos en la fábrica de la Yglesia y fundación que se hauía de hazer en la Casa y Solar donde nazió el glorioso Patriarca San Ignacio de Loyola» (10).

---

(10) Para comprender mejor la naturaleza de estos Juros, recordemos algunos ejemplos. En 1650 Felipe IV, siguiendo una costumbre que se remonta a los Reyes Católicos, resolvió que, para ayuda a los grandes gastos del Estado, se vendiesen sesenta mil ducados, y mandó, por cédula real del 17 de octubre, que se situasen en el derecho de papel sellado de los Reinos de Castilla. En las mismas condiciones el Rey, por carta del 11 de diciembre de 1652, otorga y vende al Provincial de Castilla 825.000 maravedís de Juro y Renta; por los

Como quiera que los juros pertenecientes a la fundación de Loyola no fueron concedidos por el Rey a título de merced graciosa, sino que fueron vendidos por privilegio real a razón de veinte mil el millar —es decir, que había que multiplicar por veinte el valor del juro—, su compra supuso para la Provincia de Castilla destinar a este fin una suma muy elevada de bienes.

Parte muy principal de ella vino de América, en particular a través del P. Alonso de Buiza, residente en el Perú, y por haber estado rodeada esta importante aportación de circunstancias muy singulares, merece bien que nos detengamos en su relato (11).

El P. Buiza, de vuelta para el Perú de una Congregación General tenida en Roma, se detuvo en Loyola. Allí concibió la idea de levantar en la casa natal de San Ignacio un gran colegio que fuese para los jesuitas lo que Caleruega para los dominicos o Montserrat y Monte Cassino para los benedictinos.

Desde 1647 se dedicó el P. Buiza a recoger limosnas para Loyola, especialmente entre los guipuzcoanos del Perú. En 1651 vino a España, con instrucciones del P. Buiza, Don Francisco Pérez de Irzio para tratar con los señores de Loyola de la compra de la casa;

---

cuales ha de pagar al Tesorero General 16.500.000 maravedís a razón de veinte mil el millar, situados en el derecho de papel sellado de la ciudad de Palencia y su partido. Así mismo, Felipe IV, por cuenta de los 162.000 ducados de la segunda situación, concede, por carta del 9 de noviembre de 1652, 220.000 maravedís de Juro cada un año a razón de veinte mil el millar; por el cual pagó el Provincial de Castilla 4.400.000 maravedís. Igualmente otro juro de 136.017 maravedís fue comprado por el Procurador General de Castilla, por carta de venta del 30 de abril de 1652, a razón de veinte mil el millar, situado en la Media Annata de Mercedes, pagando por él 2.720.340 maravedís.

Los precedentes juros son copias legalizadas del Privilegio original, hechas en Madrid en 1720. Forman parte de una colección de Juros pertenecientes a la fundación de Loyola, descubierta por el Archivero de Loyola en el Archivo municipal de Azepeitia, y cangeados por otros documentos relativos a Azepeitia que existían en el Archivo de Loyola. AHL, 2-2.

(11) Sobre las vicisitudes corridas por las limosnas recogidas en Perú por el P. Buiza hay tres documentos. El primero es un Memorial del Archivo de Roma, con el título: «Castellae. Rationes quibus probatur argentum, quod attulit ex Peruana Provincia P. Alphonsus Buiza, pertinere ad Provinciam Castellae pro fundatione Collegii Loyolae» ARSI F. G. 1459/2. El segundo, más exacto que el anterior, es otro Memorial enviado al P. General —posiblemente por el P. Noreña, Procurador de la Provincia de Castilla—, en **Documentos históricos de Loyola Señorial y Religiosa**, AHL, 1-4-1, doc. 102. Y el tercero el Juro núm. 9 de la **Colección de Juros**, AHL, 2-2.

traía a este fin cincuenta mil onzas de plata. Al fin, en 1653, el mismo P. Buiza, obtenida licencia del P. General y animado por el P. Pimentel, Provincial de Castilla, se dispuso a venir a España trayendo consigo la suma de todas las limosnas recogidas en Perú. Zarpó de Lima a 18 de agosto de 1653. Iba con él de compañero en previsión de alguna desgracia —como realmente ocurrió— el P. Juan de Rocha. En Cartagena de Indias cayó enfermo el P. Buiza y murió en nuestro colegio el 30 de marzo de 1654, continuando la navegación el P. Rocha con cuanto llevaba a su cargo el P. Buiza.

Llegado a España, tuvo lugar una sumamente extraña intervención del P. Jacinto Pérez de Neuros, Procurador General de las Provincias de Indias en Sevilla. El P. Jacinto tuvo un gran empeño en ser el primero que se pusiese en contacto con el P. Rocha. Fondeados en Cádiz los galeones en los que viniera el P. Rocha, consiguió el P. Pérez que dos intrépidos marineros, desafiando el temporal reinante, llevasen una carta al P. Rocha, y él mismo, al día siguiente, habiendo amainado el oleaje, atracó al galeón en un barquichuelo. Fruto de las conversaciones tenidas a bordo y continuadas después en Cádiz y Sevilla fue la invención siguiente: Que el P. Buiza, movido por cierta carta del P. General llegada a su conocimiento, había mudado de parecer y quería que la suma destinada a Loyola se invirtiese en el sepulcro que se trataba de erigir en Roma al Santo Fundador. Así se lo había comunicado a él solo en Cartagena estando para morir.

Mientras andaban en estos amañes, iban creciendo entre los seglares rumores de que los jesuitas pretendían introducir clandestinamente una fuerte suma de plata venida del Perú. Por lo cual el conde de Valleumbrosa, Asistente de Sevilla, rodeando de soldados nuestra casa profesa, mandó efectuar en ella un registro. Como éste resultase infructuoso, hizo comparecer al P. Jacinto —el P. Rocha había salido ya de Sevilla—, el cual, bajo juramento y ante notario público, negó que tuviese en su poder aquella suma o que la hubiese entregado al P. Rocha.

Mas a poco, arrepentido, se apresuró a venir a la corte, y, en presencia del Presidente del Consejo de Indias, confesó en Madrid lo que había negado en Sevilla. Entregó, además, al Rey un memorial. En él se refería cómo el P. Juan de Rocha había venido de

Perú ese año de 1654 trayendo consigo 37.552 pesos (12) y cinco reales; que traía esta cantidad fuera de registro, contra las órdenes que sobre ello tenía del General de la Compañía. Y que, reconociendo el P. Jacinto Pérez que se había contravenido a las órdenes referidas, voluntariamente había venido a esta Corte para hacer manifestación de dicha cantidad, confiado en la gran piedad del Rey de que, por estar destinado este caudal para una obra pía, se serviría de no reparar en la falta de registro, sino perdonarla. Voluntariamente ofrecía entregar dicha cantidad para su real servicio, para que dispusiese de ella en la forma que fuese servido.

Se añadía en el memorial que la Provincia de Castilla pretendía que los 37.552 pesos pertenecían a la fundación de la casa de Loyola, y que el General estaba noticioso de que el P. Buiza había mudado de voluntad y la tenía de que se fabricase ostentosamente en Roma el sepulcro del Patriarca San Ignacio. Suplicaba el P. Pérez que, entre tanto se resolvía en Roma cuál de estos derechos fuese más firme, mandase el Rey suspender la satisfacción de dicha cantidad reservándola para cuando se decidiese esta diferencia. Mientras tanto dispuso el Rey que los 37.552 pesos quedasen a disposición del Presidente del Consejo de Hacienda.

Tal fue la situación en la que vinieron a parar los bienes reunidos con tantos cuidados por el P. Buiza en Perú para la fundación de Loyola. Situación que se prolongó durante muchos años. Pues, aunque diez años más tarde, por real decreto del tres de abril de 1664, mandó Felipe IV que por la Presidencia del Consejo de Hacienda se diese satisfacción al Provincial de Castilla de los 32.060 pesos y medio —en que se testificó habían quedado bajados por las averías los 37.552—, no se dio cumplimiento a esta orden, permaneciendo en la misma situación hasta 1678, como veremos luego.

En cuanto a la resistencia de la familia a vender la casa de Loyola, no falta por estos años algún intento de comprarla. Así

---

(12) Esta fue la cantidad declarada por el P. Jacinto Pérez. Pero en un papel suelto del P. Provincial se encuentran otras cifras: 60.000 pesos de plata en reales de a ocho el peso, 12.000 pesos en doblones de oro, y 28.000 pesos en cadenas y otras joyas de oro. Para el cálculo comparativo con la cifra del P. Jacinto, hay que tener presente que, en la cuenta de éste, al peso se le da un valor convencional de quince reales. Mientras que aquí es de ocho. En cuanto a esos 40.000 pesos en oro, es posible que fuesen enviados a Roma por el P. Jacinto para el sepulcro de San Ignacio.

el Provincial de Castilla, P. Martín de Leçaun, en carta del 11 de marzo de 1657, le pide a Don Matías Ignacio de Zuazola «con el mayor encarecimiento que puedo, se sirva de admitir plática y tratado de vender la casa de Loyola a la Provincia» (13). En su larga respuesta del 29 se excusa Don Matías con corteses razones, sin comprometerse, alegando las circunstancias en que se encontraba.

Otro hecho importante relacionado con la fundación de Loyola hay que consignar en este año 1657. En la carta del 17 de diciembre de 1657 escribía Jerónimo de Barrionuevo en sus *Avisos*: «Dicen haber ofrecido la Reina a San Ignacio de Loyola hacerle una iglesia donde nació, si paría hijo, no obstante que el que hoy la posee no quiere por ningún modo ceder de la memoria y antigüedad del solar de donde viene» (14).

La inesperada noticia —de cuya veracidad no hay motivos para dudar— se presenta en esta fecha como un anticipo esperanzador de la futura fundación real de Loyola, que tardará todavía muchos años en realizarse.

Pero si no hubo tratos con la Compañía en 1657, si se dieron años más tarde. Ya que los jesuitas aparecen apoyando eficazmente en el pleito a los Zuazola: «De tal suerte —puntualiza el Provincial P. Cachupín— que no fuera fácil a Don Matías tan glorioso suceso si la Compañía no le hubiera asistido en fe de haber ofrecido Don Matías a boca llena que diera la casa de Loyola a la Compañía si ganaba el pleito, y, después que lo ha ganado, ha olvidado de suerte su oferta, que no se ha querido acordar de nada; y la casa ha querido darla con tales condiciones, que pedía por ella muchas veces más de lo que ella vale, que es gracioso modo de hacer limosna» (15).

---

(13) AHL, 1-4-2.

(14) *Avisos*, III, Madrid, 1893, p. 427. Barrionuevo consigna la noticia tras-crita —sin duda porque no la conocía antes—, con algún retraso. Días antes (24 de noviembre de 1657) había dado puntual cuenta del nacimiento del Príncipe Felipe Próspero: «Miércoles a las once y media de la mañana parió la Reina un niño muy crecido y grande»; y lo confirma en la carta del 12 de diciembre: «Dícese nació el Príncipe el mismo día de la muerte de San Isidro y el que se puso la primera piedra de su capilla, y que ha de llamarse Felipe, Próspero, Isidro y Andrés y toda la demás letanía de Santos». (*Avisos*, III, pp. 397 y 415).

(15) Coincide con Cachupín lo que dice el P. Provincial: «Que la Compañía obró con mala política, según se ve por los efectos, en apasionarse por v. m. en el pleito... y que v. m. quiso, dándoles la Casa, sacar para sí tales

Estas palabras, duras en demasía, salieron, es cierto, verdaderas si se mira al resultado final, pero no reflejan toda la realidad. Puesto que, algunos meses después de la toma de posesión del mayorazgo, el nuevo Señor de Loyola, cumpliendo su promesa, se puso al habla con el P. Everardo Nithard, confesor de la Reina. Las conversaciones se tuvieron primeramente en Madrid y luego en Loyola, donde se detuvo Nithard unos días de paso en su viaje a Roma.

Mas de aquí provenía precisamente el disgusto de los Padres: de que Don Matías y Doña Ana hubiesen puesto el negocio en manos de Nithard. Porque «Everardo —a juicio del Provincial Padre Jerónimo de Córdoba— es hombre tan irresoluto, que no obra nada, y si obra, es con tal pausa, que hace padecer infinito al que depende de él».

En vano procuraron dichos Padres, orillando al cardenal, entablar negociaciones directas, a través de Idiáquez, con Don Matías. Sus argumentos no lograron disipar los justos temores de éste a verse excluido del mayorazgo por su inmediato sucesor —que lo era el marqués de Alcañices— en virtud de las cláusulas del fundador, exponiéndose así a perder lo que le había costado tan languísimo pleito. Por eso, escribiendo a Nithard, se ratificaba en su conducta: «A V. E. la hize dueño de este negocio en cuanto pendiere de mí, con que no deseo que corra por otras manos». A su vez Doña Ana consideraba «como obligación forzosa la de encaminar el negocio por medio del Cardenal» (16).

Difícil formarse un juicio sobre la actuación de Nithard, dado su natural calmoso y su forzado alejamiento de la corte de Madrid.

---

partidos, que venía a ser fullería y no limosna». Las quejas trascritas las escuchó Don Francisco de Idiáquez de labios de dichos Padres en Valladolid, donde actuaba éste como agente de negocios de Don Matías. El texto, pues, es de Idiáquez, aunque le dice a Don Matías que se las trasmite tal cual las oyera.

(16) Carta de Doña Ana de Lasalde a Idiáquez, sin fecha; puede colocarse entre julio y setiembre de 1673. Resume así la disposición en que se hallan ambos: «Me dice mi marido que ha escrito al señor Cardenal, y que por su parte no aurá tibieza ni tardança en la execución de quanto le tocare. Bien conocerá v. m. con esto que nuestro ánimo no es faltar a lo que los Padres de la Compañía desean, sino sólo de ajustar los medios más conuenientes, y de no faltar a las atenciones que en esta materia, ya tratada con el señor Cardenal, nos asisten para el crédito y seguridad de el buen proceder». AHL, 1-4-2.

El hecho es que se pasaron así tres años más, sin que se encuentren noticias sobre este punto en la correspondencia. Con esto se llega al 2 de julio de 1676, fecha en la cual Don Matías, encontrándose mal, aunque en su juicio, otorga testamento nombrando heredero universal a su hijo José Ignacio, y tutora y curadora a su madre (17).

¿Supuso la muerte de Don Matías (3 de julio de 1676) algún cambio en el asunto de la cesión de la casa y solar de Loyola?

Aunque Doña Ana aparece muy compenetrada con su marido en todo este negocio, sin embargo, pensando en las buenas relaciones en que la vemos pronto con el P. General Juan Pablo Oliva, y en el profundo afecto y generosidad hacia el Colegio de Loyola que mostrará más tarde, cabe conjeturar un cambio.

Tal parece deducirse del hecho de la concesión, hacia el otoño de 1676, para ella y para su hijo, de la Carta de Hermandad con la Compañía, y del apoyo prometido por el P. General a la pretensión de José Ignacio a un título de Castilla para la Casa de Loyola (18).

Pero tantas esperanzas puestas en aquel adolescente, se vieron truncadas bruscamente por la muerte. El 3 de julio de 1677.—un año exacto después de su padre— falleció José Ignacio.

Con su muerte el mayorazgo de Loyola pasa de los Zuazola a los Alcañices. Con todo, dicho sea en honor suyo y como nota final de la etapa de los Zuazola, a ninguno de la familia debió tanto Loyola como a Doña Ana de Lasalde, que hizo lo más que podía al dejar al Colegio como heredero universal de sus bienes por su testamento del 13 de octubre de 1687.

## GENESIS DE LA FUNDACION

Sobre la actitud de los marqueses de Alcañices respecto a la

(17) Testamento de Don Matías Ignacio de Zuazola. **Documentos relativos a Loyola Señorial. Testamentos.** AHL, 1-1-3.

(18) La pretensión a título de Castilla para la Casa de Loyola la tuvo ya Don Matías, como aparece en sus cartas a Idiáquez de 1673. El P. Córdoba se ofreció entonces a apoyarla en la Corte. Seguramente no hizo nada después en tal sentido, disgustado por la conducta de Don Matías. Lo cierto es que Don Matías Ignacio no vio cumplidas sus pretensiones, que ahora se renevan en su hijo.

cesión de la casa de Loyola a la Compañía testimoniaba el P. Jerónimo de Córdoba en 1673: «Que mi Señora la Marquesa de Alcañices, sin reparo alguno, le hubiera dado la casa de Loyola, y que él se obligara a sacar a esta Señora esa limosna» (19).

Digamos, con perdón del P. Córdoba, que la cosa no era tan sencilla como parecería deducirse de las palabras trascritas y veremos luego.

Sin querer quitarle importancia a la cesión de los marqueses, diríamos, más bien, que esta fue la hora de la intervención regia, la hora de la Reina, secundada por el Rey, para constituirse en Patrona y Fundadora de Loyola. Y también la hora de la actuación eficaz e intensa de la Compañía, en contraposición con la labor lenta y sin apenas resultados prácticos de la etapa anterior.

Ante todo dos advertencias: La primera, que la idea de que la casa y solar de Loyola pasase a la Compañía a través de una fundación real, no es de ahora, se encuentra ya en la etapa de los Zuazola: A 2 de marzo de 1673 le decía Idiáquez a Don Matías que escribiese al cardenal manifestándole que «por deuoción a Nr. Pe. S. Ignacio, desde luego ofrece la casa de Loyola a sus hijos los Padres de la Compañía de Jesús para que sea suya el día que los Reyes de Castilla quisieren hacer en ella vna fundación Real siendo los Patronos de ella los Reyes de Castilla y no otro ninguno».

La segunda, que una de las mayores dificultades de la fundación, la económica, se la dieron resuelta los jesuitas gracias, en buena parte, precisamente al caudal reunido por el P. Buiza en el Perú y durante tantos años retenido por la Real Hacienda. Las cosas sucedieron así.

En el verano de 1678 —previa, sin duda, la anuencia regia— propuso el Provincial de Castilla, P. Diego de la Fuente Hurtado, que se le diese satisfacción de los 32.060 pesos y medio, a que habían quedado reducidos los 37.552 entregados por el P. Jacinto Pérez en 1654. Pedía además el Provincial satisfacción por los intereses de ese capital al cinco por ciento desde el 9 de noviembre de 1654, fecha en que dicha suma ingresó en las Arcas de tres llaves de la tesorería de Madrid, ofreciendo tomar satisfacción de dicho principal e intereses en renta de juro, estimada a razón de

---

(19) AHL, 1-4-2.

diez mil el millar, situándolo en la extracción del vino, vinagre, aceite y carnes del Reinado de la ciudad de Sevilla. Y que, por más servir al Rey, entregaría 250.000 reales de vellón en dinero contado para que también de ellos se le diese satisfacción en el mismo juro a la misma razón de diez mil el millar.

Habiéndose conferido en el Consejo todo lo que había pasado sobre esta materia, y que la Real Hacienda no estaba obligada a pagar intereses como se pretendía, y que los intereses importarían más de 41.000 pesos, y que entre el principal e intereses montaría esta satisfacción más de 73.000 pesos de plata, se reconocía que esta negociación no podría correr en esta forma por el perjuicio que de ello recibía la Real Hacienda.

Así se hizo entender al P. Juan de Caneda, Procurador General de la Provincia de Castilla la Vieja. Hizo el P. Caneda una nueva proposición en la cual se mantenía la satisfacción del principal e intereses sin proponer nuevo servicio, renunciando, por tanto, a los 250.000 reales de la anterior proposición. Tampoco ésta fue admitida. Entonces el P. Caneda presentó un nuevo memorial, firmado de su nombre a 4 de febrero de 1679, en el que quedaba asentado lo siguiente: Primero, que se dé satisfacción de los 32.062 pesos y medio reduciendo la plata a 75 por ciento, con la cual reducción importan dichos pesos 498.875 reales de vellón, que valen 15.261.750 maravedís. Se renunciaba, pues, a los intereses. Segundo, que entrega por nuevo servicio 300.000 reales, que valen 10.200.000 maravedís. Ambas partidas suman 25.461.750 maravedís, por los que se han de dar en renta de juro 2.546.175 cada un año a razón de diez mil el millar.

En esta circunstancia de diez mil el millar estaba la gran ventaja de este juro, «puesto que al presente se dan juros a mucho menos precio». Dábanse además otras circunstancias ventajosas respecto al cobro de dicha cantidad, que se enumeran detalladamente en el Privilegio con la prolijidad propia de tales documentos (20).

Más tarde, a 20 de junio de 1679, se situaron en dicho juro otros 240.205 maravedís en las mismas condiciones de diez mil el millar, que añadidos al anterior suman 2.786.380. Que es la cifra que figu-

---

(20) Colección de Juros, núm. 9. AHL, 2-2.

ra en la carta-Privilegio dada por el Rey en Madrid a 8 de agosto de 1679.

Con este caudal más que se duplicaba el capital de juros pertenecientes a la fundación de Loyola. Por lo cual creyó la Provincia de Castilla que era llegado el momento de presentar a la Reina Madre Doña Mariana de Austria un memorial ofreciéndole el Patronato de Loyola.

En él, después de referir cómo se realizó el paso de la casa y mayorazgo de Loyola de los Zuazola a los Alcañices, se decía: «Hubiera el Marqués de Alcañices, con piadosa y larga liberalidad, dado a la Compañía dicha Casa de Loyola, reservando sólo el derecho y lustre de Patrón, mas fuera enagenar del dueño propio el escoger la Religión otro dueño de aquella cassa que al que lo fue del Santo en la tierra; y assí siempre se pusieron los ojos, los deseos y las esperanças en la Real persona de V. Magestad».

Añadía a continuación que la piedad del Rey N. Señor había facilitado este deseo de la Compañía reintegrando —como hemos visto— al Santo, el pasado año de 1679, en el caudal que el año de 1654 vino de Indias.

Estando con esto resuelto por la Provincia de Castilla el factor económico de la fundación, bien podían terminar el Memorial con esta súplica: «Oy, Señora, no pide la Compañía más que el Real nombre de V. Magestad, haciendo singularíssima gloria del Santo que quede la memoria de V. Magestad vinculada a la posteridad en aquel Patronato» (21).

Los hechos que se siguieron a lo hasta aquí relatado se encuentran reunidos en la cédula real de Carlos II del 14 de julio de 1681 (22). Procuraré resumirlos.

Primeramente, los marqueses de Alcañices recibieron la insinuación de la Reina de que «tendría consuelo en que se fundase un Colegio de la Compañía en la Casa donde nació San Ignacio, del cual quería su Magestad ser Patrona y Fundadora». Deseosos los marqueses de complacerla, se pusieron al habla con el P. Mateo de Moya, confesor de la Reina, y con el P. Pascual de Casanueva,

---

(21) «Memorial que se presentó a la Reyna Madre Doña Mariana de Austria ofreciéndole el Patronato de Loyola». ARSI E. G., 1459/2.

(22) G. HENAO, *ob. cit.*, t. V, pp. 134-138. El documento original, impreso y legalizado, se encuentra en AHL, 1-4-2.

Provincial de Castilla, y con otros religiosos, ofreciendo a tal efecto la casa y territorio necesario para el colegio con las condiciones que se contienen en la escritura de poder otorgada en la ciudad de Toro a 24 de mayo de 1681.

Vino luego el solicitar del Consejo de Cámara facultad para desincorporar tales bienes, que les fue concedida por decreto del Consejo del 9 de julio de 1681, «con que antes de empezar la obra, se tassase y depositase el valor de lo que se desincorporase del Mayorazgo».

Al parecer, no quedaron tranquilos los marqueses con este decreto del Consejo. Recelosos siempre de la famosa cláusula de la escritura fundacional del mayorazgo, procuraron conseguir del Rey —tal vez por iniciativa de los jesuitas— la cédula a la que nos hemos referido del 14 de julio de 1681. En la cual, «usando del Poderío Real absoluto, como Rey y Señor natural no reconociente superior en lo temporal», da por bueno lo que se ha hecho e hiciere en orden a la desincorporación de la casa y del territorio necesario al efecto de fundar el dicho colegio «sin incurrir por ello en las penas contenidas en la cláusula del dicho Mayorazgo; y en caso de que por alguna vía hayan caído o incurrido en ellas, se las remito sin reservar alguna de ellas, y quiero y mando que por razón de ello, ni por cualquiera diligencia que hayan hecho para que se les conceda esta facultad, no pierdan el dicho Mayorazgo, ni pase al siguiente en grado, no embargante cualesquier cláusulas y prohibiciones de él, y especialmente la que va referida».

Queda bien claro, por estas palabras del Rey, que los marqueses de Alcañices podían proceder en esta materia con toda aquella seguridad que echara de menos Don Matías Ignacio de Zuazola en sus negociaciones con la Compañía.

Libres ya de todo cuidado, llegaron los marqueses a un acuerdo con los Padres de la Compañía; para concertarlo dio poder el P. Casanueva, en Azcoitia a 7 de agosto de 1681, al P. Manuel Rodríguez, Rector de Villagarcía de Campos. La elección de este rector se debió, sin duda, a la proximidad de Villagarcía con Toro. Así pues, a 7 de setiembre, de una parte los marqueses de Alcañices como poseedores por derecho hereditario del solar y mayorazgo de Loyola, y de otra el P. Manuel Rodríguez en nombre de la Compañía y Provincia de Castilla, otorgaron en Toro una escritura por

la cual consta cómo los marqueses, habiendo precedido la facultad de S. M. y otros autos y diligencias que de derecho se requieren, «vendieron, cedieron y renunciaron y traspasaron y se desapropiaron del derecho y patronato de dicha Casa de Loyola en S. M. la Reina Madre Doña Mariana de Austria. Y asimismo hicieron la dicha venta, desapropio, enagenación y traspaso del territorio y término que está señalado y tasado para la fábrica de la Iglesia y Colegio que allí se ha de hacer, y para la huerta y demás oficinas..., por 58.187 reales y medio vellón, en que fue tasado, con condición que esta cantidad se ha de emplear y convertir en comprar otros bienes o renta perpetua que queden subrogados en el dicho Mayorazgo en lugar de la dicha casa y sitios, con otros capítulos y condiciones que se pusieron y aceptaron y se expresaron en la dicha escritura» (23).

Otorgada, finalmente, la escritura de desincorporación el 24 de noviembre del 81, y aprobada por S. M. a 7 de diciembre, despachó el Rey una cédula mandando al caballero santiaguista Don Manuel de Arce, Corregidor de Guipúzcoa, «toméis y aprehendáis la posesión de dicho Casa como de mi Real Patronato», fechada en Madrid a 12 de enero de 1682.

Por su parte, el Provincial P. Casanueva, hallándose en Salamanca, daba poder el 19 de enero al P. Miguel de Lasquívar, Rector de Azcoitia, para tomar posesión del sitio que se había comprado con facultad Real al Marqués de Alcañices, Señor de la Casa de Loyola, para fundar un Colegio de la Compañía en la dicha Casa.

No se descuidaban los Superiores de Roma: a la licencia concedida al P. Casanueva por carta del P. Oliva del 8 de noviembre de 1681, añadía su sucesor en el generalato P. Carlos de Noyelle, el 30 de enero del 82, poder cumplido para pactar y contratar cuanto fuere necesario y conveniente en orden a la fundación del futuro Colegio de Loyola (24).

El 19 de febrero de 1682 se tuvo el solemne acto de la toma de posesión de la Santa Casa por Don Manuel de Arce en nombre de

---

(23) Escritura incorporada en la que mandó hacer el P. Moya en Madrid a 30 de mayo de 1682. Existe copia moderna de la misma en AHL, 1-4-2.

(24) Escritura de poder dado al P. Casanueva por el P. Noyelle en Roma a 30 de enero de 1682, que se halla trascrita en la de 30 de mayo de 1682 citada en la nota 23.

la Reina. En señal de posesión cerró y abrió las puertas principales y, entrando en la Venerable y Santa Capilla, se puso de rodillas delante del altar, tomó la Cruz, la adoró y besó en demostración y acto de posesión del Patronato Real. Mandó luego que se fijase sobre su portada el escudo de las Armas Reales y, al tiempo de fijarlo en el sitio referido, la compañía militar de la Villa de Azpeitia hizo salva Real.

Paralelamente ese mismo día, 19 de febrero, el Alcalde y Juez de Azpeitia D. Ignacio de Aguirre y Araluce —dado que a la justicia de la Villa correspondía la disposición de aquellos bienes destinados a la subrogación—, dio posesión al P. Miguel Lasquívar, Superior de Azcoitia, en nombre de la Compañía, del territorio desincorporado, alindado, cedido, valuado y pagado, que comprendía los corredores pegantes a la Santa Casa, la caballeriza y corrales intermedios, así como las tierras sembradas de la parte del septentrión, del poniente y del mediodía de la casa, con más la huerta y cerrado de la misma. Y en señal de posesión el P. Lasquívar «se paseó en todas las dichas tierras, huerta y sitio, arrancando hierbas y quitando ramos de árboles, y haciendo otros actos de posesión» (25).

En esta singular coincidencia de ambas tomas de posesión en el mismo día aparece claro el empeño de los jesuitas en evitar toda demora en la dilatada tramitación de aquel delicado asunto.

Quedaba ultimar con la Reina los detalles de la fundación. A tal efecto el P. Casanueva escogió, como el más apto por su cargo de confesor de la Reina, al P. Mateo de Moya. Dióle, en Valladolid a 25 de marzo de 1682, poder especial para que «en mi nombre y en el de la Provincia capitule, concierte y ajuste con S. M., o con quien su mandato y poder hubiere, sobre el Patronato y Fundación, otorgando en su razón la escritura o escrituras necesarias» (26).

Ese mismo día 25 de marzo hizo el P. Casanueva, en Valladolid ante el escribano Gabriel de Medina, otra importante escritura en la cual decía que la fundación de Loyola tenía «quatro quentos ciento y treinta y quatro mill ochozientos y diez y siete maravedís

---

(25) La descripción completa de una y otra toma de posesión se encuentra en HENAO, *ob. cit.*, t. V, pp. 142-145 y 147-150.

(26) Copia de ese poder se incluye en la escritura del 30 de mayo de 1682. AHL, 1-4-2.

de renta en diferentes Juros», y «el dicho Prouincial declaró tocauan y pertenezían todos los dichos maravedís de Juro a la dicha fundación de Loyola, y que heran suyos propios de más de diez años a esta parte, y así lo juró *yn berbo sacerdotis*, para que en todo tiempo sirbiesen de Capital y Renta a dicho Collegio y fundación Real, y los cobrase y percibiese en cada vn año para siempre jamás» (27).

Tras este tan dilatado proceso, que he procurado seguir cronológicamente paso a paso, resta tan sólo la escritura de fundación. Este sería el lugar adecuado para dar su texto íntegro. Mas, por tratarse de una escritura bastante divulgada (28) y por falta de espacio, daré un resumen de ella.

Después del solemne y devoto proemio invocatorio, expone la Reina los motivos que la han movido a la fundación. Sobresalen entre éstos los sentimientos de devoción a la Compañía y de gratitud por los servicios prestados por sus hijos a ella y a sus antecesores de la Casa de Austria. Recuerda luego sucintamente los pasos dados hasta entonces en orden a la fundación.

«Con que ha llegado el caso de poder hazer a la Compañía de Jesús la gracia que yo y ella tanto hemos deseado. Y poniéndolo en execución, desde luego y para siempre hago merced, gracia y donación buena, pura, mera, perfecta, segura e irrevocable (que el Derecho llama entre vivos) a la dicha Religión, especialmente a la Provincia de Castilla, de la dicha Casa material de Loyola, que está en el territorio y jurisdicción de la Villa de Azpeitia, en la Provincia de Guipúzcoa, para que la conserven e incorporen en el Colegio que inmediato a ella se ha de fabricar, mediante que el territorio a ella adyacente pertenece a la dicha provincia por contrato celebrado con los dichos Marqueses. Y la Iglesia y Colegio que se fabricare, sea capaz y decente para que en él pueda vivir, residir y exercer sus ministerios vna Comunidad de la dicha Religión. Y quede erigido y fundado, como desde luego lo erijo y fundo para siempre jamás, con el título y vocación de San Ignacio de Loyola.

De la qual dicha Venerable Casa de San Ignacio, del Co-

---

(27) **Colección de Juros.** AHL, 2-2.

(28) Puede verse en HENAO, **ob. cit.**, t. V, pp. 155-160, que la trascribe casi íntegra con escasas omisiones sin importancia, salvo la que subsano en la nota 30.

legio que se labrare, su Iglesia y Capillas, he de ser Patrona durante mi vida, y después della el Rey mi hijo y sus sucesores en la Corona de Castilla, a la qual agrego, vno e incorpore este Patronato, esperando, como se lo ruego y afectuosamente pido, no le separen della, sino que le conserven con las preeminencias, prerrogativas, gracias y esenciones que a los de San Lorenzo del Escorial y Conventos de Religiosas de las Descalzas y Encarnación desta Corte; y como Patronato Real mío y de los Reyes de Castilla se ha de tener y considerar la dicha Casa de San Ignacio, el Colegio y casa que inmediato a ella y en su territorio se labrare perpetuamente y quanto a ello se juntare e incorporar» (29).

Dispone, a continuación, que se pongan escudos de Armas, las de los Señores Emperadores mis padres y predecesores y Reyes de España, como están en el Colegio Imperial de esta Corte. Con prohibición de que «en dicha Casa de San Ignacio, Colegio y Casa de la Compañía que allí se labrare, ni en parte alguna de ello, se pueda enterrar, ni depositar persona alguna Secular sin mi licencia o de los Reyes de Castilla mis sucesores en el dicho Patronato. Salvo la Capilla colateral que se ha de labrar con su sepulcro y Armas a los Marqueses de Alzañizas. Que se labre además, contiguo a la Casa del Santo, «vn quarto de casa competente a los dichos Marqueses, donde puedan aposentarse con la decencia conveniente a sus personas, y vna tribuna a la dicha capilla e iglesia, por ser esta una parte de los bienes que se subrogaron para el dicho Mayorazgo de Loyola en lugar de la dicha Venerable Casa».

Y permite que, debajo del escudo de Armas de la fachada de la iglesia, se ponga también una inscripción donde conste que los dichos Marqueses, libre y espontáneamente me cedieron la dicha Casa y Patronato futuro. Y que en las paredes maestras de la iglesia y claustros se pongan dos mármoles con inscripciones que contengan lo mismo.

---

(29) Todavía, a petición del P. Luis de Argüelles, concedió el Rey en Madrid a 23 de mayo de 1683 una cédula de confirmación, «en cuya conformidad se anote entre las demás Fundaciones de su Real Patronato y sea auida y tenida como vna de ellas... Y por la presente admito e incorpore en mi Real Patronato la dicha Fundación del Colegio de Loyola... con las cargas y condiciones con que su Magestad hizo la referida donación». G. HENAO, *ob. cit.*, t. V, pp. 160-162.

Terminadas las condiciones puestas por los marqueses —que están tomadas de la escritura de Toro del 24 de mayo de 1681—, se pasa al capítulo de las obligaciones contraídas por la Compañía:

El ofrecimiento de un cirio de cera blanca, con las Armas Reales de dicho Colegio, que se ha de ofrecer, alternativamente, un año «a su Santo Patriarca y Padre, y el siguiente año a mí en vida, y después de ella al Rey mi hijo y a sus sucesores en la Corona de Castilla perpetuamente».

«Y yo en vida y en muerte, y el Rey mi hijo y demás sucesores en la Corona de Castilla y en este Patronato, avemos de gozar de todas las preeminencias, sufragios y buenas obras que la Sagrada Religión de la Compañía de Jesús haze y debe hazer, según sus Reglas y Constituciones, a los Fundadores y Patronos de sus Colegios, sin faltar en cosa alguna, según está expresado en ellas».

Encarga, por último, al Rector que lo fuere del dicho Colegio, que se le digan algunas misas cada año en días determinados de su especial devoción.

Viene ahora la obligación de mayor importancia, en la que aparece señalado lo que corresponde a la Compañía en cuanto a la obra:

«Y así mismo ha de tener obligación la dicha Provincia de labrar la Iglesia y Colegio, con lo demás referido, capaz y decente, conforme a la posibilidad y rentas de la dicha fundación».

Estas rentas —según la declaración que ya conocemos del Padre Casanueva, Provincial de Castilla la Vieja, por escritura otorgada en Valladolid a 25 de marzo de 1682—, ascendían a «quatro quentos ciento y treinta y quatro mil ochocientos y diecisiete (4.134.817) maravedís de renta, en los juro siguientes» (30).

---

(30) La relación de los Juros —omitida por Henao— con la correspondiente situación de cada uno de ellos, en extracto y en cifras, es como sigue: 2.786.380 mrs. de renta en el derecho a Regalía y extracción del Reynado de Sevilla; el único que gozaba de la gran ventaja de ser a razón de diez mil el millar. Los restantes, a razón de veinte mil el millar, son los siguientes: 120.825 mrs. de renta en la primera situación de millones de Truxillo; 110.323 mrs. de renta en el primero uno por ciento de León; 220.000 mrs. de renta en el primero uno por ciento de Soria; 136.000 mrs. de renta en salinas de Castilla; 375.000 mrs. de renta en el derecho de papel sellado de Orense; 136.017 mrs. de

A dar una idea de la cuantía relativa de la fundación de Loyola ayudará la comparación con el Colegio de Salamanca. Con ser el edificio de la Clerecía de dimensiones no poco superiores al de Loyola, los juros asignados para su construcción por Felipe III montaban en total 5.645.613 maravedís (31).

«Y con las dichas obligaciones —prosigue la escritura— hago esta donación de la dicha Casa del Glorioso San Ignacio de Loyola a la dicha Provincia de Castilla la Vieja, llana, segura, estable y valedera, y a título y por causa de Fundadora y Patrona del dicho Real Colegio, con cesión y renunciación de todo el derecho y acción que tengo a la dicha Venerable Casa de Loyola, de que doy a la dicha Religión y Provincia desde luego la posesión y poder para que la aprehenda. Y para que no sea necesario hazerlo judicialmente, les mando entregar la siguiente Escritura de donación. Con la qual, sin otro auto alguno de aprehensión, ha de ser visto avérseles trasferido; porque mi Real intención y voluntad es hazer esta donación a la dicha Religión y Provincia en la forma que más favorable les sea. Y para su firmeza y validación y estabilidad perpetua prometo y aseguro, con mi fe y palabra Real, de no la revocar en tiempo alguno. Y para título della les mando despachar tres de este tenor y forma firmadas de mi Real mano y refrendadas de Don Isidro de Angulo y Velasco, Cavallero de la Orden de Santiago, mi Secretario y del Rey mi hijo... Y mando que en señal de la dicha posesión entregue las dos a Luis de Argüelles, Procurador General de la dicha Compañía y Provincia de Castilla la Vieja en esta Corte, y que la otra se remita y guarde en el Archivo Real de Simancas. Dada en el Buen Retiro a veinte y quatro del mes de Mayo de mil seiscientos y ochenta y dos años, siendo testigos... Yo la Reina».

Juzgando, sin duda, el P. Mateo de Moya que la disposición última de la Reina estaba pidiendo por parte de la Compañía una aceptación solemne, determinó hacer una escritura notarial, el 30 de mayo de 1682, ante Andrés de Caltañazar, escribano del Rey y de la Reina, del número de Madrid.

---

renta en la media Annata de mercedes; 53.000 mrs. de renta en partida de 102.940 en dicha media Annata; 114.837 mrs. de renta en millones del tabaco del Estanco general del Reyno; 167.988 mrs. de renta en millones de la ciudad de Sevilla y quinta situación. Que hacen los dichos 4.134.817 mrs. de renta y juro. AHL, 1-4-2.

(31) A. RODRIGUEZ G. DE CEBALLOS, S. I., *Estudios del Barroco salmantino. El Colegio Real de la Compañía de Jesús (1617-1779)*. Salamanca, 1969, p. 46.

A lo largo de la escritura fue presentando Moya, para su incorporación, diversos documentos —de los que me he servido anteriormente—, para terminar con la escritura de la real donación y fundación, firmada de la Reina Madre Ntra. Sra. y refrendada y signada del dicho Señor Don Isidro de Angulo. La cual escritura y Real donación el escribano dio fe que era cierta y verdadera.

«Y el dicho Reverendísimo Padre Mateo de Moya, habiéndolo visto y entendiéndolo, dijo que por tan singular favor y merced como S. M. se sirve de hacer por ella a la Compañía de Jesús, y en su nombre, besa la mano de S. M. y da las gracias con todo el rendimiento que debe la dicha Provincia de Castilla la Vieja, acepta las cargas, calidades y condiciones con que S. M. se sirvió de hacer la dicha donación, y obliga a la dicha Provincia... a su puntual guarda, observancia y cumplimiento de todo y por todo según y como en ella se contiene... Hizo (juramento) a Dios y a una cruz que guardará y cumplirá esta escritura la dicha Provincia, y no irá contra ella en manera alguna ni pedirá absolución» (32).

Quedaba por cumplir de parte de la Compañía una formalidad expresada en la escritura fundacional:

«Y de esta fundación y lo en ella contenido el Provincial de la dicha Provincia ha de haber dentro de un año aprobación de su Preósito General, para que en todo tiempo sea más segura y sólida».

En cumplimiento de esta cláusula el P. Carlos de Noyelle, dentro del año señalado al Provincial —como se recuerda en el texto del documento—, mandó ejecutar la escritura de aceptación.

Después de un breve proemio histórico y de las acostumbradas fórmulas de gratitud, dice así:

«Admitimos a su Majestad como Patrona del Colegio que se ha de edificar en la dicha noble y antiquísima Casa de Loyola, y después de su vida (que la Divina Majestad guarde incólume mucho tiempo) al Serenísimo Rey Carlos II su hijo, y a los sucesores del mismo Serenísimo Rey en la Corona de Castilla, con todas aquellas prerrogativas, participaciones y sufragios que, según las Constituciones de la misma Compañía

---

(32) Escritura del 30 de mayo de 1682, mandada hacer por el P. Moya. AHL, 1-4-2.

ña, se acostumbran y se suelen prestar e impartir a los Fundadores y Patronos de nuestros Colegios y a los Bienhechores insignes» (33).

Como por disposición de la Reina no era menester ninguna especial solemnidad, de hecho los jesuitas —según los primeros documentos comunitarios que se conservan en el Archivo Histórico de Loyola— tomaron posesión de la Casa el 16 de junio de 1682, fecha que en dichos documentos se señala como principio de la fundación. Y en el siguiente día 1.º de julio entró a habitar en la misma Santa Casa la primera pequeña comunidad jesuítica presidida por su primer Rector P. Pedro Jerónimo de Córdoba: en ella habían de morar durante veintidós años hasta que en 1704 pudieron trasladarse a las primeras habitaciones hábiles del nuevo monumental edificio (34).

Sin embargo, el día 14 del siguiente mes de agosto se celebró el acto de derecho que en rigor faltaba: la solemne toma de posesión de la Casa con todas las formalidades jurídicas (35).

Y la licencia del Obispo de Pamplona, el franciscano Fr. Pedro Roche, para la apertura en su diócesis de la nueva fundación religiosa es de 18 de Agosto de ese mismo año 1682 (36).

---

(33) La copia de que me he valido —porque el **Libro de Fundaciones** no pasa de 1671—, por carecer de las fórmulas finales, no tiene fecha.

(34) Cfr. **Libros de Cuentas**, t. I. AHL, 2-3.

(35) Una copia fidedigna del documento original, en AHL, 1-4-2.

(36) Documento original en AHL, 1-4-2.